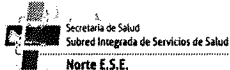
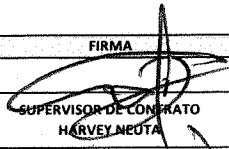
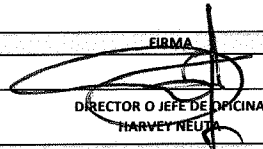
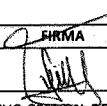


2022-1124

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4	
FECHA DE SOLICITUD:	18/10/2022	DEPENDENCIA	Dirección de Urgencias	
SERVICIO	Dirección de Urgencias	UNIDAD DE SERVICIO	UMHES CALLE 80	
CONVENIO:	2809341-2021	TIPO	Asistencial	
NOVEDAD:	Reemplazo			
OBJETO CONTRACTUAL:				
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como Auxiliar de Enfermería o Tecnólogo en APH dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 10,107	NUMERO DE HORAS:
VALOR TOTAL:	\$1,879,902		PLAZO	186
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	Técnico en auxiliar de enfermería y/o Tecnólogo en Atención			
EXPERIENCIA:	UEL auxiliar de enfermería debe contar con una experiencia mínima de dos (2) años en atención prehospitalaria y el tecnólogo debe tener una experiencia mínima de un (01) año en el ejercicio de su formación.			
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterá al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Dirección de Complementarios en Salud requiere la contratación de un Auxiliar de Enfermería o Tecnólogo en APH para dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del convenio en ejecución, para el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2809341-2021, en tanto que no cuenta con personal suficiente para satisfacer dichas metas.				
OBLIGACIONES				
1). Prestar servicios profesionales como Auxiliar de Enfermería o Tecnólogo en APH del programa de Atención Prehospitalaria de la sub red integrada de Salud Norte E.S.E. durante el tiempo de disponibilidad indicado en el requerimiento, cumpliendo con lo estándares de calidad, oportunidad y con la norma de habilitación de servicios de salud. Estar presente en el momento de entregar y recibir turno registrando las novedades correspondientes. 2) Cambio de turno: 2.1 Comentar las novedades al turno entrante. 2.2 Entrega de móvil. 2.3 Verificación de equipos biomédicos. 2.4 Revisión lista de chequeo de insumos médicos. 2.5 Reporte de novedades al Centro Operativo. 3) Pre despacho: 3.1 Estado de disponibilidad. 3.2 Carga de equipos biomédicos. 3.3 Revisión de dotación de la unidad móvil. 4) Despacho: 4.1 Recepción y confirmación de datos. 4.2 Supervisión del uso de elementos de seguridad. 4.3 Coordinar la elección de ruta de desplazamiento. 4.4 Uso de señales de emergencia. 4.5 Reporte de novedades durante el desplazamiento. 5 Atención del incidente: 5.1 Arribo de la escena. 5.2 Atención del paciente. 5.3 Reporte de datos. 5.4 Monitoreo continuo durante el traslado del paciente. 6) Entrega de paciente: 6.1 Arribo a la Institución, presentación y entrega del paciente. 6.2 Apertura de Historia Clínica. 6.3 Reporte de condición de realistamiento y disponibilidad. 7). Desarrollar las actividades programadas, en los horarios asignados, según cronogramas establecidos por la Unidad Funcional de APH Norte sin que estas superen las 12 horas continuas. 8). Portar de manera decorosa las prendas institucionales acorde a lo establecido en el manual de imagen del CRUE junto con el carnet que lo acredita como colaborador de la Subred Norte E.S.E. 9). Cumplimiento de lo contemplado en el manual de bioseguridad. 10). Reporte y registro de sucesos de seguridad. 11). Adoptar los procesos, procedimientos, guías, instructivos, formatos, protocolos que se requieran para cabal el cumplimiento de las actividades. 12). Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por el referente y/o la institución. 13). Capturar los soportes necesarios para realizar el debido proceso de la autorización y facturación de los traslados y/o valoraciones. 14). Responder y asistir a las citaciones derivadas de los requerimientos de el SDQS, Novedades administrativas y Asistenciales generadas por el Centro regulador de Urgencias y Emergencias en Salud CRUE. 15). Otras actividades asignadas de acuerdo al objeto del contrato y a las necesidades del servicio, las cuales pueden ser desempeñadas en cualquiera de las ambulancias Básicas o Medicalizadas de la Subred Norte E.S.E.				
 FIRMA SUPERVISOR DE CONTRATO HARVEY NEUTA FIRMA YANITH PIRAGAUTA GUTIÉRREZ SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD		 FIRMA DIRECTOR O JEFE DE OFICINA HARVEY NEUTA FIRMA OSCAR JAVIER MANDUQUE LADINO ORDENADOR DEL GASTO		
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA				
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.				
 FIRMA DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO JOSE EMIGDIO GUTIERREZ				

cc 5248664

9306-7021 176210 GUERRA Muni 116 - termino el 16-10-2022